



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 473 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 2 DIC 2015

VISTO: El Memorandum N° 1133-2015/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 1268620, el Acta N° 39 de Directorio de Gerentes del 02-12-2015, el Informe N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-acs y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de junio del 2014, se suscribió el Contrato N° 351-2014/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa SIEMENS SAC, para la adquisición de un Equipo de Resonancia Magnética para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Departamental de Huancavelica”, por el monto total de S/. 5’544,000.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 nuevos soles) y con un plazo de entrega del bien de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, igualmente, con fecha 03 de junio del 2014, se suscribió el Contrato N° 353-2014/ORA, entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa SIEMENS SAC, para la adquisición de un Tomógrafo de 64 Cortes para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Departamental de Huancavelica”, por el monto total de S/. 3’176,000.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 nuevos soles) y con un plazo de entrega del bien de ciento cincuenta (150) días calendarios; asimismo se precisa que, con fecha 29 de octubre del 2014, el Comité de Recepción otorga la conformidad de la recepción de las prestaciones a favor de la empresa SIEMENS SAC, generándose con ello el derecho legal al pago por los bienes entregados; no obstante a la fecha ambos contratos se encuentran sometidos a proceso de arbitraje ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo;

Que, con relación a las audiencias de conciliación, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175,176, 177, 179, 181, 184, 199, 201, 209, 210, 211 y 212, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, que regula





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 473 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 DIC 2015

el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, siendo así, mediante Informe N° 097-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-acs, el Procurador Público Regional (e) informa sobre el proceso de conciliación señalando que ha verificado los antecedentes para resolver la controversia surgida con la empresa SIEMENS SAC, por lo que solicita la autorización correspondiente conforme a la propuesta planteada para el acuerdo conciliatorio;

Que, en tal sentido, a fin de salvaguardar los intereses económicos y sociales de esta Entidad Regional, máxime si se advierte la predisposición conciliatoria de ambas partes de celebrar un acuerdo de conciliación, antes de que la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo emita el laudo, y con ello evitar incurrir en innecesarios gastos económicos y procesales, y estando al Acta N° 39 de Directorio de Gerentes de fecha 02 de diciembre del 2015, por el cual se acordó autorizar al Procurador Público Regional a fin de conciliar con la empresa SIEMENS SAC, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

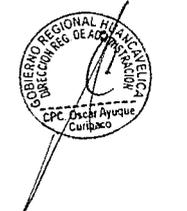
De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa SIEMENS SAC, derivado del Contrato N° 351-2014/ORA, de fecha 03 de junio del 2014, para la adquisición de un Equipo de Resonancia Magnética para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Departamental de Huancavelica" y el Contrato N° 353-2014/ORA, de fecha 03 de junio del 2014, para la adquisición de un Tomógrafo de 64 Cortes para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Departamental de Huancavelica", en los términos siguientes, que fijan la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas:

1. Considerar el pago de las contraprestaciones pactadas en el Contrato N° 351-2014/ORA por el monto de S/. 5'544,000.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 nuevos soles) y el Contrato N° 353-2014/ORA por el monto de S/. 3'176,000.00 (Tres Millones Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 nuevos soles), que ascienden al monto total de S/. 8'720,000.00 (Ocho Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100 nuevos soles) y que será pagado como plazo máximo hasta el 20 de diciembre del 2015.
2. SIEMENS renuncia a la pretensión de realizar cualquier reclamo y/o solicitud del monto total o parcial correspondiente al pago de los intereses moratorios e indemnizaciones de otra índole, así como no reclamará más costas, costos e intereses, o cualquier otra clases de reclamación patrimonial, generados o que pudieran generarse de las controversias en otras instancias.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 473 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 02 DIC 2015

del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoado Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

